

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423- 2022-MPCH-A



Chincheros, 14 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 14 de setiembre del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, OPINIÓN LEGAL N° 546-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 8625 de fecha 13 de agosto del 2022, INFORME N° 405-2022/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 8151 de fecha 31 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0252-2020-MPCH-A de fecha 30 de junio del 2020 se **OTORGA Licencia Con Goce de Haber** a la servidora nombrada ZOILA GANETT SALCEDO JAUREGUI, a partir del 01 de julio del 2020 hasta que concluya la emergencia sanitaria, sujeta a compensación posterior, por pertenecer al grupo de riesgo para COVID- 19;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2022-MPCH-A de fecha 16 de mayo del 2022 se **APROBAR** la compensación de horas no trabajadas por la señora **Zoila Ganett Salcedo Jauregui**, efectuándose desde el 01 de julio del 2020 al 30 de abril del 2022, haciendo un total de 3592 horas, atenuándose 45 días (960 horas) siendo horas de descuento de sus vacaciones y horas de acumulación de trabajo sobretiempo, **haciendo respectivamente un total de 2632 horas por Compensar** desde el primer día hábil del mes de mayo de 2022, realizando su compensación 1^{1/2} diaria adicional al horario de trabajo de lunes a viernes;

Que, mediante INFORME N° 21-2022-PLANILLAS Y ESCALAFON-MPCH con registro de mesa de partes N° 5816 de fecha 22 de julio del 2022 el responsable de Planillas y Escalafón remite observaciones a las Resoluciones de Alcaldía N° 243 y 294 donde señala que existe posibles errores en cuanto se refiere a la aprobación de compensación de hora no trabajadas de las trabajadoras señora Zoila Ganett Salcedo Jauregui y Antonia Alarcón Zúñiga y señala lo siguiente respecto a la servidora **Zoila Ganett Salcedo Jauregui** "Con resolución de Alcaldía N° 252-2020, otorgan licencia con goce de haber a partir de 01 de julio del 2020 hasta que concluya la emergencia sanitaria, sujeto a compensación posterior. La Trabajadora gozo de licencia con goce de haber en el año 2020 de julio a diciembre 06 meses equivalentes a 180 días, en el año 2021 gozo de licencia con goce de haber los 12 meses equivalente a 360 días y en el año 2022 gozo de licencia con goce de haber de enero a abril 04 meses equivalentes a 120 días, sumados de los tres años llega a 660 días equivalente a 5280 horas según documentos que obra en los archivos de ficha escalafonaria a mi cargo. Señor alcalde si bien otorga su despacho la licencia con goce de haber con resolución 252-2020, resulta que no hay otra resolución que pone fin a esta licencia con goce de haber. La observación es a la resolución de alcaldía N° 243-2020 que aprueba la compensación de horas no trabajadas de 01 de julio del 2020 al 30 de abril del 2022 que suman un total de 3592 horas, con el agravante de 45 días 960 horas descuento de vacaciones (960 horas equivale a 120 días y no así a 45 días), por consiguiente, frente a mi estadística hay una diferencia de 1688 horas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 388-2022, MPCH-A de fecha 12 de agosto del 2022 se **RECTIFICA** el error material y aritmético de la Resolución de Alcaldía N° 0243-2022-MPCH-A de fecha 16 de mayo del 2022 y la Opinión Legal N°304-2022-MPCH/GAJ de fecha 16 de mayo de 2022, en el extremo de la **parte considerativa** donde se menciona las horas por compensar de 2632 horas **siendo rectificadas a 4800 horas y a la vez se DEJA** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0252-2020-MPCH-A de fecha 30 de junio de 2020, donde se otorga licencia con goce de haber;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, mediante expediente con registro de mesa de partes N° 6756 de fecha 26 de agosto del 2022 la administrada **Zoila Ganett Salcedo Jauregui** SOLICITA RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 388-2022-MPCH-A;

Que, mediante INFORME N° 405-2022/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 8151 de fecha 31 de agosto del 2022 el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita conforme a sus conclusiones lo siguiente:

1. Rectificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 388-2022-A de fecha 12 de agosto del 2022 que por error de digitación se ha calculado 4800 horas netos a compensar lo correcto debió ser 4080 horas neto a compensar, 2. Aprobar la reincorporación de la servidora Zoila Ganett Salcedo Jauregui, para realizar trabajos presenciales, a partir de 01 de mayo del 2022, en adelante, conforme a los lineamientos y la normativa para la reincorporación al trabajo presencial aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 312-2021-MPCH-A de la Municipalidad Provincial de Chincheros. 3. Evaluar si es factible DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 052-2020-MPCH-A, de fecha 30 de junio del 2020. Donde se otorga la licencia con goce de haber, de la misma forma, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0243-2022-MPCH-A, de fecha 16 de mayo del 2022, donde aprueban la compensación de horas no trabajadas. 4. Dar cumplimiento de la compensación de horas derivadas con licencia con goce de haber otorgado desde el 01/07/2020 hasta el 30/04/2022, compensable conferidas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Covid-19, lo cual hace un total de 5,280 horas bruto por compensar, sin embargo, se deberá atenuar 480 horas de la acumulación de tiempo de descanso vacaciones no gozadas de acuerdo al Rol de vacaciones para el periodo 2019 (siendo 15 días) y correspondiente al año 2020 (siendo 30 días), de la misma forma se deberá atenuar las horas acumuladas durante la pandemia de 105 días (siendo 840 horas) en ese sentido, el total de horas neto a compensar es de 4080 horas iniciando la compensación desde el 01 de mayo del 2022 al 17 de febrero del 2033 (los días contabilizados a compensar son días laborales y/o hábiles). 5. El mecanismo de compensación de horas, por la servidora Zoila Ganett Salcedo Jauregui, será de 1 ½ hora diaria de lunes a viernes del cual podría variar el horario de trabajo, debiendo acoplarse a ello, de la misma forma para hacer efectiva la compensación de horas, deberá presentar de manera mensual el informe de las actividades realizadas dentro del horario comensatorio. 6. La Sub Gerencia de Recursos humanos se encargara de implementar y cotejar y ejecutar las disposiciones establecidas en los lineamientos para dar el cumplimiento de la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 -Municipalidad provincia de Chincheros y RECOMIENDA en base a los fundamentos antes descritos, resulta pertinente ser evaluado por la asesora jurídica a través de una opinión legal a fin de constatar lo propuesto a su vez se adscriba la opinión legal, se deberá proyectar una resolución como actos administrativos prevaleciente;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212° de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, al respecto el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre del 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior si no que la modifica";

Que, la figura jurídica del error aritmético se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica ha sido definido por la doctrina, como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no válidamente cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino por el contrario, sean exactos;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 546-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 8625 de fecha 13 de agosto del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica señala sobre la duda de la de administrada respecto a dejar sin efecto la resolución de alcaldía N° 0525-MPCH-A aclara indicando lo siguiente: "se entiende dejar sin efecto una resolución cuando la revocación supone la validez del acto administrativo que se pretende revocar y solo produce la cesación de los efectos del acto hacia el futuro. Mientras que anular una resolución la existencia de un vicio de validez del acto que se pretende anular, que es trascendente y que agrava el interés general" y OPINA: **ARTÍCULO PRIMERO.** – Se Rectifique el error aritmético de la Resolución de Alcaldía N° 0388-2022-MPCH-A de fecha 12 de agosto del 2022 y la Opinión Legal N° 492-2022-MPCH/GAJ de fecha 12 de agosto del 2022 en el extremo de la parte considerativa y la parte resolutoria donde se menciona las horas por compensar siendo rectificado a 4080 horas: "DICE: REINCORPORAR a la Servidora nombrada Zoila Ganett Salcedo Jauregui para realizar trabajos presenciales, a partir de 01 de mayo del 2022 y APROBAR la compensación de horas no trabajadas por la señora Zoila Ganett Salcedo Jauregui, efectuándose desde el 01 de julio del 2020 al 30 de abril del 2022, haciendo un total de 5280 horas, atenuándose 45 días (480 horas) siendo horas de descuento de sus vacaciones y horas de acumulación de trabajo sobretiempo, haciendo respectivamente un total de 4800 horas por Compensar desde el primer día hábil del mes de mayo de 2022 al 16 de enero del 2032, realizando su compensación 1 1/2 diaria adicional al horario de trabajo de lunes a viernes. Por consiguiente, los días contabilizados a compensar son días laborales y/o hábiles. Pudiendo variar el horario de trabajo, debiendo acoplarse a ello. De la misma forma para hacer efectiva la compensación de horas, deberá presentar de manera mensual el informe las actividades realizadas dentro del horario compensatorio." **DEBE DECIR: REINCORPORAR** a la Servidora nombrada Zoila Ganett Salcedo Jauregui para realizar trabajos presenciales, a partir de 01 de mayo del 2022 y APROBAR la compensación de horas no trabajadas por la señora Zoila Ganett Salcedo Jauregui, efectuándose desde el 01 de julio del 2020 al 30 de abril del 2022, haciendo un total de 5280 horas, de los cuales se han atenuado 45 días (360 horas) de sus vacaciones no gozadas y horas de acumulación de trabajo sobretiempo 105 días (840 horas), realizando el descuento respectivamente se tiene un total de 4080 horas por compensar desde el primer día hábil del mes de mayo de 2022 al 17 de febrero del 2033, realizando su compensación 1 1/2 diaria adicional al horario de trabajo de lunes a viernes. Por consiguiente, los días contabilizados a compensar son días laborales y/o hábiles. Pudiendo variar el horario de trabajo, debiendo acoplarse a ello. De la misma forma para hacer efectiva la compensación de horas, deberá presentar de manera mensual el informe las actividades realizadas dentro del horario compensatorio" (...);

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 13 de setiembre 2022 emitido por el gerente, solicita dar trámite a la Opinión Legal N° 546-2022-MPCH/G.A.J;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, fórmese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279172;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error aritmético de la Resolución de Alcaldía N° 0388-2022-MPCH-A de fecha 12 de agosto del 2022 y la Opinión Legal N° 492-2022-MPCH/GAJ de fecha 12 de agosto del 2022 en el extremo de la parte considerativa y la parte resolutoria donde se menciona las horas por compensar siendo rectificado a 4080.

ARTICULO SEGUNDO. – RECTIFICAR el error material y aritmético de la Resolución de Alcaldía N° 0388-2022-MPCH-A de fecha 12 de agosto del 2022 en el **SEGUNDO ARTICULO** quedando rectificadas de la siguiente forma:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GESTIÓN 2019 - 2022

"DICE: REINCORPORAR a la Servidora nombrada Zoila Ganett Salcedo Jauregui para realizar trabajos presenciales, a partir de 01 de mayo del 2022 y **APROBAR** la compensación de horas no trabajadas por la señora Zoila Ganett Salcedo Jauregui, efectuándose desde el 01 de julio del 2020 al 30 de abril del 2022, haciendo un total de **5280 horas, atenuándose 45 días (480 horas) siendo horas de descuento de sus vacaciones y horas de acumulación de trabajo sobretiempo**, haciendo respectivamente un total de **4800 horas** por Compensar desde el primer día hábil del mes de mayo de 2022 al **16 de enero del 2032**, realizando su compensación 1^{1/2} diaria adicional al horario de trabajo de lunes a viernes. Por consiguiente, los días contabilizados a compensar son días laborales y/o hábiles. Pudiendo variar el horario de trabajo, debiendo acoplarse a ello. De la misma forma para hacer efectiva la compensación de horas, deberá presentar de manera mensual el informe las actividades realizadas dentro del horario compensatorio".

"Debe Decir: REINCORPORAR a la Servidora nombrada Zoila Ganett Salcedo Jauregui para realizar trabajos presenciales, a partir de 01 de mayo del 2022 y **APROBAR** la compensación de horas no trabajadas por la señora Zoila Ganett Salcedo Jauregui, efectuándose desde el 01 de julio del 2020 al 30 de abril del 2022, haciendo un total de **5280 horas, de los cuales se han atenuado 45 días (360 horas) de sus vacaciones no gozadas y horas de acumulación de trabajo sobretiempo 105 días (840 horas)**, realizando el descuento respectivamente se tiene un total de **4080 horas** por compensar desde el primer día hábil del mes de mayo de 2022 al **17 de febrero del 2033**, realizando su compensación 1^{1/2} diaria adicional al horario de trabajo de lunes a viernes. Por consiguiente, los días contabilizados a compensar son días laborales y/o hábiles. Pudiendo variar el horario de trabajo, debiendo acoplarse a ello. De la misma forma para hacer efectiva la compensación de horas, deberá presentar de manera mensual el informe las actividades realizadas dentro del horario compensatorio"

ARTICULO TERCERO. – SE PRECISE que queda subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0388-2020-MPCH-A de fecha 30 de junio de 2020 y la Opinión Legal N° 492-2022-MPCH/GAJ-AAP

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR y NOTIFICAR el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos conforme a las normativas vigentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
ADM 01
IMAGEN 01
RR.HH. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE